



Al igual que el resto de las sociedades desarrolladas, los andaluces exigen una mayor calidad en los servicios públicos. Nuestro compromiso para la presente legislatura será: aprobar las **Cartas de Servicios** para todos los Centros de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que para cada servicio público la ciudadanía conozca de una manera clara y explícita las prestaciones y los estándares de calidad a que tienen derecho.

Discurso de Investidura de la VII legislatura

Manuel Chaves González
Presidente de la Junta de Andalucía



MISIÓN DE LA UNIDAD:

El Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla tiene como misión llevar a cabo todos los actos de comunicación y ejecución que le sean encomendados por los órganos judiciales sin restricciones en función de su clase, número u orden jurisdiccional de procedencia, salvo aquéllos que por disposición legal deben realizarse a presencia judicial, y las diligencias de comunicación que hayan de practicarse con los Procuradores. El Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla tiene como ámbito territorial de actuación todo el partido Judicial de Sevilla en lo referente a actos de comunicación y ejecución y el cumplimiento de los exhortos que se reciben en el Juzgado Decano provenientes de otros Partidos Judiciales



DIRECCIONES, FORMAS DE ACCESO Y TRANSPORTE:

■ Dirección:

Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B, 3ª planta.
(41.018-Sevilla).

■ Teléfonos:

- Decanato: 955 005 198.
- Secretario: 955 043 150.
- Secretaría: 955 043 155.
- Personal: 955 043 154.
- Notificación a Procuradores: 955 043 151/955 043 152.

■ Fax:

955 043 153.

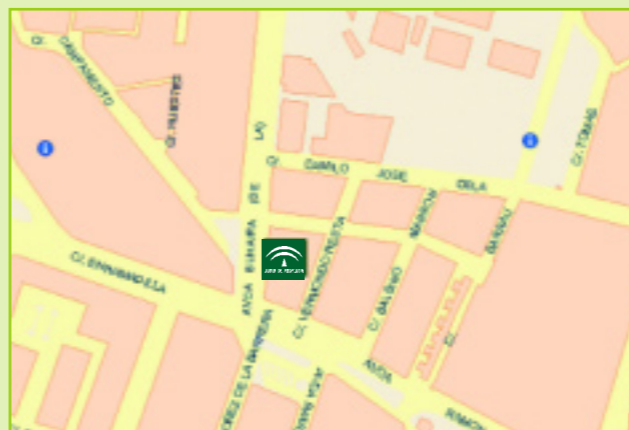
■ Dirección de Internet: atención.ciudadano@cgpj.es

■ Transporte:

Al Servicio Común de Notificaciones y Embargos se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 5: parada en Enramadilla-San Bernardo.
- Línea 25/26: parada en Enramadilla-San Bernardo.
- Línea C1/C2: parada en Enramadilla-San Bernardo.
- Línea 22: parada en Enramadilla-San Bernardo.

Plano de situación:



Fecha de publicación Noviembre de 2005. Ejemplar gratuito



JUNTA DE ANDALUCÍA



CARTA DE SERVICIOS

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARTA DE SERVICIOS
DEL SERVICIO COMÚN
DE NOTIFICACIONES Y
EMBARGOS DE LOS
JUZGADOS DE SEVILLA



EL SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PRESTA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- Realizar todas las actuaciones necesarias para la práctica de las diligencias que se le encomienden de acuerdo con lo indicado por los órganos judiciales.
- Practicar y firmar las comparecencias que efectúen las partes, en relación con los procedimientos que sigan en el órgano judicial, respecto a las cuales tendrán capacidad de certificación.
- Documentar los embargos, lanzamientos y demás actos cuya naturaleza lo requieran, con el carácter y representación que le atribuyan las leyes, salvo que el Secretario Judicial considere necesaria su intervención.
- Realizar tareas de Registro, recepción y distribución de documentos, relativos a asuntos que se estén tramitando en el Juzgado.
- Notificar a los Procuradores los emplazamientos, citaciones y requerimientos de toda clase que deban hacerse a su representado en el curso del pleito, incluso las sentencias.
- Notificar los actos que correspondan a un Oficial del Colegio de Procuradores ante la imposibilidad de notificarlos al Procurador correspondiente surtiendo los mismos efectos que si los hubiera retirado personalmente.
- Tratar todos los exhortos que se reciban del Juzgado Decano para su envío a los distintos Juzgados de Sevilla.
- Practicar los actos de comunicación, que consistan en notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en la formas previstas en las leyes procesales, a cuyo efecto ostentarán capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias.
- Proceder a la ejecución de embargos, lanzamientos, posesiones y remociones y demás actos cuya naturaleza lo requieran.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE OFRECEN:

- Cumplimentar las diligencias sin dilación, debiendo practicarse en el plazo de tres días los actos de comunicación, y en el de siete días los embargos y otras diligencias similares que requieran señalamiento previo para su práctica.
- Realizar un seguimiento que permita constatar, como mínimo, la identificación del funcionario o funcionarios intervinientes, para lo cual se ponen en las diligencias que se practican el nombre del mismo o un número que le es asignado, la fecha de registro de la diligencia, el Juzgado ordenante, el número de actuaciones judiciales, el domicilio donde debe llevarse a cabo la diligencia, el tipo de actuación y el resultado de la misma.
- Revisar diariamente por el Secretario Judicial los actos de ejecución.
- Crear las instrucciones que se consideren necesarias para garantizar la correcta coordinación, conexión e interrelación entre Juzgados y Tribunales.
- Homogeneizar las actuaciones.
- Cumplir los plazos estipulados, tanto para los actos de comunicación como los de ejecución, sin demora.
- Practicar las diligencias que les fueran encomendadas por otros órganos judiciales con la mayor diligencia lo que se traducirá en el cumplimiento de las garantías de los que son parte en el proceso y en la máxima efectividad de las resoluciones judiciales.

INDICADORES DE CALIDAD:

- Número de diligencias remitidas por los Juzgados para su práctica por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, con expresión de la clase de diligencia y de los Juzgados que las interesan.
- Tiempo transcurrido entre la recepción de la solicitud de cooperación judicial y la devolución de la misma al órgano remitente.
- Número de diligencias practicadas con resultado positivo y porcentaje que representa respecto del total de diligencias intentadas.
- Número de notificaciones realizadas a Procuradores.

DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS:

El catálogo de derechos que a continuación se relacionan están contenidos en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, que fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 22 de abril de 2002 como Proposición no de Ley.

1. El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de España.
3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.
4. El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
5. El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho.
6. El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.
7. El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.
8. El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con máxima puntualidad.
9. El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.
10. El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atiende, salvo cuando esté justificado el anonimato por razones de seguridad en causas criminales.
11. El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario Judicial respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.



12. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos previstos.
13. El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso, dentro del plazo de un mes.
14. El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.
15. El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.
16. El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.

QUEJAS Y RECLAMACIONES:

1. La Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al Consejo General del Poder Judicial la potestad reglamentaria para la tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.
2. Corresponde al Juez Decano atender a las quejas que le formulen las personas interesadas en los distintos procedimientos, adoptado las prevenciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. El Consejo General del Poder Judicial procederá a la elaboración de los correspondientes materiales informativos, formularios y protocolos de servicio y tramitación de quejas y denuncias.
4. Los formularios estarán a disposición de las personas interesadas y en los mismos se hará constar que la interposición de queja o denuncia no suspende los plazos establecidos en las leyes para el ejercicio de cualquier recurso, acción o derecho que pudieran asistir al interesado.
5. También se podrán presentar telemáticamente a través del formulario que está disponible en la página web.

(<http://www.poderjudicial.es/CPGJ/atencionciudadano/>)